

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**A** : **JAVIER GUILLERMO MARTIN PACHECO PEZO**  
DIRECTOR (E) DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

**De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

**Asunto** : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos de la empresa **ROSANDINA S.A.C.**

**Referencia** : SOLICITUD N° S/N(E-190338-2024)

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (T-601574-2023) del 17 de noviembre de 2023, la empresa **ROSANDINA S.A.C.** (en adelante, **el administrado**), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), —para su revisión y, de ser el caso, su aprobación— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 0098-2024-MTC/16 del 16 de enero de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0068-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (E-066282-2024) del 07 de febrero de 2024, el administrado remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones señaladas en el párrafo precedente y solicitó la aprobación del Plan de Contingencia.
- 1.4 Mediante Oficio N° 0709-2024-MTC/16 del 20 de marzo de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0513-2024-MTC/16.02, el cual concluye que persiste la observación N° 02 del Plan de Contingencia; por lo que se le otorga por última vez un plazo máximo de diez (10) días hábiles —contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos— para absolver la observación formulada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3210358> ingresando el número de expediente E-190338-2024 y la siguiente clave: YSQ9N3.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.5 Mediante Solicitud S/N (E-190161-2024) del 12 de abril de 2024, el administrado remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones señaladas en el párrafo precedente y solicitó la aprobación del Plan de Contingencia.
- 1.6 Mediante Solicitud S/N (E-190338-2024) del 12 de abril de 2024, el administrado remitió la versión final a la DGAAM del levantamiento de observaciones señaladas en el párrafo precedente y solicitó la aprobación del Plan de Contingencia.

## II. **BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

## III. **ANÁLISIS**

### **ASPECTOS NORMATIVOS**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3210358> ingresando el número de expediente E-190338-2024 y la siguiente clave: YSQ9N3.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 3.3 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.4 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.5 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.6 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3210358> ingresando el número de expediente E-190338-2024 y la siguiente clave: YSQ9N3.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

- 3.7 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.8 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.9 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22<sup>1</sup> del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y *iii)* Los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria<sup>2</sup>, aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

<sup>1</sup> **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

*"Artículo 22.- Del plan de contingencia*

*(...)*

*3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:*

*a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;*

*b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;*

*c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;*

*d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."*

<sup>2</sup> **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

**Artículo 1.- Modificar** los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

*"Obligaciones para el ingreso de expediente*

*(...)*

*2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.10 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 17 de noviembre de 2023, firmado por ROGER PORFIRIO MANTILLA JUAREZ en calidad de representante legal de la empresa **ROSANDINA S.A.C.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.
  - ii. Comprobante de pago de fecha 17 de noviembre de 2023 con Número de Operación: 014699 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
  - iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 1930-2019-MTC/17.02 de fecha 02 de julio de 2019, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (5) años.
  - iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el ingeniero GERMAN LEONEL SANCHEZ ALFARO con C.I.P. N° 150864; en versión digital, para su correspondiente evaluación.
- 3.11 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada<sup>3</sup>. En ese sentido, se presume que

<sup>3</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

**"TÍTULO PRELIMINAR**

(...)

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

**1.7. Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3210358> ingresando el número de expediente E-190338-2024 y la siguiente clave: YSQ9N3.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

## ASPECTOS TÉCNICOS

### Contenido del Plan de Contingencia

#### Datos generales de la empresa

3.12 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

#### FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
<b>Denominación o Razón social</b>	ROSANDINA S.A.C.
<b>Domicilio fiscal</b>	Cal. Luis Montero Mza. K Lote 3 Urb. Santo Dominguito (1 cdra del colegio Gustavo EIFEL) La Libertad – Trujillo - Trujillo
<b>Teléfono y/o fax</b>	993271009 / 992189784 / 936284992
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:roxel45@hotmail.com">roxel45@hotmail.com</a> ; <a href="mailto:estudiocontble_avmr@hotmail.com">estudiocontble_avmr@hotmail.com</a> <a href="mailto:roger.mantilla@rosandina.com">roger.mantilla@rosandina.com</a> <a href="mailto:rogera.mantilla@rosnadina.com">rogera.mantilla@rosnadina.com</a>
<b>Número RUC</b>	20440382003
<b>Nombre del representante legal</b>	ROGER PORFIRIO MANTILLA JUAREZ
<b>Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación</b>	Resolución Directoral N° 1930-2019-MTC/17.02 de fecha 02 de julio de 2019
<b>Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional</b>	Ingeniero SANCHEZ ALFARO GERMAN LEONEL con registro C.I.P. N° 150864
<b>Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia</b>	ROGER PORFIRIO MANTILLA JUAREZ

Fuente: Plan de contingencia de la empresa ROSANDINA S.A.C.

3.13 El administrado ha presentado la relación de las unidades vehiculares autorizadas por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, la misma que se muestra en el **Anexo N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante Resolución Directoral N° 1930-2019-MTC/17.02 de fecha 02 de julio de 2019, Resolución Directoral N° 1238-2021-MTC/17.02 de fecha 22 de marzo de 2021, Resolución Directoral N° 1072-2021-MTC/17.02 de fecha 11 de marzo de 2021, Resolución Directoral N° 2103-2021-MTC/17.02 de fecha 24 de mayo de 2021, Resolución Directoral N° 3730-2021-MTC/17.02 de fecha 31 de agosto de 2021, Resolución Directoral N° 4480-2021-MTC/17.02 de fecha 07 de octubre de 2021, Resolución Directoral N° 5793-2022-MTC/17.02 de fecha 14 de octubre de 2022, Resolución Directoral N° 6832-2022-MTC/17.02 de fecha 02 de diciembre de 2022, Resolución Directoral N° 2529-2020-MTC/17.02 de fecha 21 de octubre de 2020 y Resolución Directoral N° 1588-2023-MTC/17.02 de fecha 16 de marzo de 2023, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Asimismo, ha presentado la lista de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3210358> ingresando el número de expediente E-190338-2024 y la siguiente clave: YSQ9N3.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

conductores para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos peligrosos por Carretera, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 03** del presente informe.

### **Descripción de los materiales peligrosos**

3.14 Entre las páginas 12 y 14 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código del material peligroso. En la página 15 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de los productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE). En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **Anexo N° 04** del presente informe.

### **Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos**

- 3.15 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad se consigna en las páginas 6 y 7 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 05** del presente informe.
- 3.16 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- 3.17 El representante legal de la empresa **ROSANDINA S.A.C.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 992 del Plan de Contingencia.

### **Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación**

- 3.18 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en las páginas 995 y 996 del plan.
- 3.19 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 1000 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3210358> ingresando el número de expediente E-190338-2024 y la siguiente clave: YSQ9N3.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 1001 a la 1011 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Página 1012 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 1013 y 1014 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 1015 y 1022 del plan.

### **Ejecución del Plan de Contingencia**

3.20 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 1023 y 1027. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

### **Anexos del Plan de Contingencia**

3.21 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo. Certificado de Habilidad. Página 1028.
- Anexo. Capacitación de conductores. Página 1029.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3210358> ingresando el número de expediente E-190338-2024 y la siguiente clave: YSQ9N3.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Anexo. Registro empresa operadora de Residuos Sólido. Página 1054.
- Anexo. Mapas Viales. Página 1058.
- Anexo. Hojas de Seguridad MSDS. Página 1085.
- Anexo. Lista de Entidades Externas. Página 1961.
- Anexo. Póliza de Seguro. Página 1970.
- Anexo. Glosario de Términologías. Página 1983.
- Anexo. Resolución de Habilitación para el Transporte TERRESTRE De Materiales y/o Residuos Peligrosos. Página 1987.
- Anexo. Formato de Informe de Reporte Inicial de Emergencia e Informe Final. Página 2015.
- Anexo A. Página 2018.
- Anexo. Actualización del registro Autoritativo N° EO-RS-0040-19-130106 – VEHICULO TAU-841 Y OTRAS. Página 2022.

### **Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado**

- 3.22 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
- 3.23 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.24 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.25 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.26 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3210358> ingresando el número de expediente E-190338-2024 y la siguiente clave: YSQ9N3.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe), teléfono **511-6157800 Anexo 1626**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

3.27 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

3.28 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.

3.29 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3210358> ingresando el número de expediente E-190338-2024 y la siguiente clave: YSQ9N3.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.

- 3.30 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación, de corresponder.
- 3.31 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.32 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

#### IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 0709-2024-MTC/16, sustentado en el Informe N° 0513-2024-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.

#### V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia, presentado por la empresa **ROSANDINA S.A.C.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3210358> ingresando el número de expediente E-190338-2024 y la siguiente clave: YSQ9N3.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.

- 5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia, la empresa **ROSANDINA S.A.C.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.25 al 3.32 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Remitir el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado, a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Héctor André Poma Nuñez**  
Especialista Ambiental  
CIP N° 228504

Documento firmado digitalmente  
**Elizabeth Diana Rivera Ortega**  
Especialista Legal  
CAL N° 48252

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Carlos Alberto Condori Rosales**  
Coordinador Técnico  
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente  
**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3210358> ingresando el número de expediente E-190338-2024 y la siguiente clave: YSQ9N3.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ANEXO N° 01 Subsanación de observaciones

INFORME N° 0513-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO INFORME ROSANDINA N° 002-2024-ROS (E-190338-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
02	<p>Respecto al contenido de la información de "2.1 LISTADO DE MERCANCIAS PELIGROSAS", corregido, se concluye que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Persiste en las denominaciones de los productos correspondiente a los ítems 5, 11 y 58; siendo estos diferentes a las consignadas en sus respectivas Hojas de Seguridad.</li> <li>- No se puede evaluar el N° ONU y CLASE de los ítems 65, 77 y 86, por presentar Hojas de Seguridad borrosas; por lo que, deberá reemplazarlas por unas legibles.</li> <li>- No se puede evaluar el N° ONU de los ítems 69, 74 y 76, por presentar Hojas de Seguridad borrosos; por lo que, deberá reemplazarlas por unas legibles.</li> <li>- Persiste en no incluir el número telefónico en la Hoja de Seguridad del ítem 79; siendo esta, característica mínima y necesarias de una Ficha de Datos de Seguridad, acorde a lo establecido por el Sistema Globalmente Armonizado (SGA).</li> <li>- Persiste en no corregir o retirar, según corresponda, al producto del ítem 31, por señalar en su respectiva Hoja de Seguridad, en la <u>Sección 14: Información Relativa al transporte</u>, que "<u>No es peligroso para el transporte aéreo, marítimo, y de mercancías por carretera</u>"; toda vez que, el Plan de Contingencia que esta Dirección General aprueba, está referido al transporte de <u>materiales y/o residuos peligrosos</u>, como se evidencia en la siguiente imagen: (imagen)</li> <li>- Presenta las Hojas de Seguridad borrosas, para los productos de los ítems 121 y 122, impidiendo su evaluación correspondiente; por lo que, deberá reemplazarlas por unas</li> </ul>	<p>Precisa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- "Se corrigió las denominaciones de los productos correspondientes los ítems: 5, 11 y 58.</li> <li>- Se mejoró la calidad de imagen para su evaluación del N° ONU Y CLASE de los ítems 65, 77 y el producto 86 se retiró.</li> <li>- Se mejoró la calidad de imagen para su evaluación del N° ONU de los ítems 69, 74 y 76.</li> <li>- Se incluyo número telefónico de emergencia en el ítem 79.</li> <li>- Se retiró el producto del ítem 31.</li> <li>- Se cambio hoja de seguridad para el producto del ítem 121 y se retiró el producto 122.</li> <li>- Se mejoró la calidad del registro Autoritativo (Pág. 1054), y se agregó la inclusión de la unidad TOT 872 en una actualización del registro autoritativo N° EO-RS-0040-19-130106 – vehículo TAU-841 y otras detalladas en la resolución. (Pág. 2022)"</li> </ul>	<p>En relación al contenido de la información de "2.1 LISTADO DE MERCANCIAS PELIGROSAS", se concluye que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corrigió en las denominaciones de los productos correspondiente a los ítems 5, 11 y 58; siendo acorde a las consignadas en sus respectivas Hojas de Seguridad.</li> <li>- Se puede evaluar el N° ONU y CLASE de los ítems 65, 77 y 86, subsanando la observación.</li> <li>- Se puede evaluar el N° ONU de los ítems 69, 74 y 76, subsanando la observación.</li> <li>- Se incluyó el número telefónico en la Hoja de Seguridad del ítem 79; acorde a la característica mínima y necesarias de una Ficha de Datos de Seguridad, acorde a lo establecido por el Sistema Globalmente Armonizado (SGA).</li> <li>- Se retiro al producto del ítem 31, por señalar en su respectiva Hoja de Seguridad, en la <u>Sección 14: Información Relativa al transporte</u>, que "<u>No es peligroso para el transporte aéreo, marítimo, y de mercancías por carretera</u>"; toda vez que, el Plan de Contingencia que esta Dirección General aprueba, está referido al transporte de <u>materiales y/o residuos peligrosos</u>, como se evidencia en la siguiente imagen:</li> <li>- Se cambiaron las Hojas de Seguridad borrosas, para los productos de los ítems 121 y 122, subsanando la observación.</li> </ul>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3210358> ingresando el número de expediente E-190338-2024 y la siguiente clave: YSQ9N3.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0513-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO INFORME ROSANDINA N° 002-2024-ROS (E-190338-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>legibles, acorde a lo establecido en los Lineamientos, y considerando las características mínimas de una Ficha de Datos de Seguridad, con sus 16 secciones correspondientes establecidas por el SGA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si bien el administrado adjunta una (01) copia del Registro de Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) Y/O EL Registro de Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) vigente que otorga la autoridad de salud competente, acorde a Los Lineamientos. Dicho registro no se visualiza con total claridad, impidiendo la evaluación correspondiente a los tipos de residuos peligrosos autorizados en transportar, en relación al numeral "2.1. Relación de Materiales y/o residuos peligrosos que se proyectan transportar" declarados en el Plan de Contingencia. Asimismo, se deberá evidenciar como mínimo, una (01) unidad en el Registro Autoritativo acorde al numeral "1.2. Relación de Vehículos Habilitado por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos".</li> <li>- El administrado retira el material "BENCENO", producto considerado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada en la Modificatoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado con Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.</li> </ul> <p>En tal sentido, conforme a lo expuesto se considera que <b><u>la Observación N° 02 no fue absuelta en su totalidad</u></b> por parte del administrado.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se visualiza con total claridad, el <i>registro autoritativo N° EO-RS-0040-19-130106</i>. Asimismo, se evidencia la unidad vehículo de placa de rodaje TAU-841 dado por subsanando la observación.</li> </ul> <p>En ese sentido, se considera subsanada la OBSERVACIÓN N° 02.</p>

Fuente: *Elaboración propia.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3210358> ingresando el número de expediente E-190338-2024 y la siguiente clave: YSQ9N3.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ANEXO N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	AÑO FABRICACIÓN	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	T0B-827	2019	1930-2019-MTC/17.02	FURGÓN
2	T0X-886	2020	1238-2021-MTC/17.02	SANITARIO
3	T0T-872	2020	2529-2020-MTC/17.02	FURGÓN
4	TAA-866	2021	1072-2021-MTC/17.02	FURGÓN
5	BJO-894	2021	2103-2021-MTC/17.02	FURGÓN
6	TAU-841	2021	3730-2021-MTC/17.02	FURGÓN
7	TAU-890	2021	4480-2021-MTC/17.02	SANITARIO
8	TCB-836	2022	5793-2022-MTC/17.02	FURGÓN
9	TCF-916	2022	6832-2022-MTC/17.02	FURGÓN
10	BTP-808	2023	1588-2023-MTC/17.02	CISTERNA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa ROSANDINA S.A.C.

### ANEXO N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA
1	GREGORIO MANUEL LUYO CHUMPITAZ	D18118206
2	RICARDO NELSON BELTRAN CRUZ	D17926195
3	WALTER SIMON ROJAS LEON	D18157289
4	MARCIAL AGUILAR GALLARDO	A47362196
5	ANDY NELSON VILLEGAS JARA	D44065492

Fuente: Plan de contingencia de la empresa ROSANDINA S.A.C.

### ANEXO N° 04 Lista de Materiales Peligrosos a Transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	Cleaning Solution v905-g	1210	3	1085
2	Limpiador de Partes de Frenos sin cloro BRAKLEEN	1950	2	1096
3	Anticorrosivo Cromato de Zinc	1263	3	1113
4	ACIDO FLUORHIDRICO, 70 % (SOLUCIÓN ACUOSA)	1790	8	1117
5	Ácido clorhídrico q.a	1789	8	1128
6	Cloruro de bario	1564	6.1	1133
7	Oxalato amonio q.p	1759	8	1139
8	Amoniaco	1005	2.3	1144
9	ETANOL 96% EMSURE Reag. Ph Eur	1170	3	1151
10	TEROSON EP 4555 B STRUCTURAL ADHESIVE known as TEROKAL 4555B	3082	9	1161
11	Alcohol etílico 96°	1170	3	1168
12	Nitrato de Amonio poroso	1942	5.1	1174
13	HIDROXIDO DE AMONIO REAG ACS	2672	8	1178
14	Hipoclorito de Sodio 7,5%	1791	8	1182
15	Test Amonio Método fotométrico 0.010 – 3.00 mg/l NH <sub>4</sub> <sup>+</sup> Spectroquant®	1824	8	1187
16	Acetileno	1001	2.1	1202
17	Ácido Fosfórico al 85%	1805	8	1208
18	Alcohol Isopropílico	1219	3	1214
19	Trióxido de Arsénico	1561	6.1	1219
20	Bicromato di sodico anhidro	3288	6.1	1227
21	Cloro líquido	1017	2.3	1234

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3210358> ingresando el número de expediente E-190338-2024 y la siguiente clave: YSQ9N3.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
22	FLO MXC Pipeline Booter	1993	3	1245
23	AR-1211	2929	6.1	1251
24	AR-G431	2929	6.1	1253
25	METANOL PARA ANÁLISIS EMSURE ACS, ISO, Reag. Ph Eur	1230	3	1255
26	Sigunit L-30 PE	1824	8	1270
27	Bisulfito de Sodio	2693	8	1275
28	Acetona Anhidra	1090	3	1281
29	ACIDO NITRICO PA – QP. AL 68.5 +/- 0.5%	2031	8	1285
30	Nalco 7465	N.R.	N.R.	1296
31	Nitrógeno	1066	2.2	1303
32	Óxido Nitroso	1070	2.2	1311
33	METHYL ISOBUTYL CARBINOL FOR SYNTHESIS	2053	3	1320
34	LACA SELLADORA CLASICA	1263	3	1331
35	ABRO PINTURAS EN SPRAY (todos los colores)	1950	2	1333
36	ESMALTE SINTETICO FELSA	1263	3	1339
37	Xsantato Isopropilico de Sodio	3342	4.2	1343
38	Carbón Activo .p.a.	1362	4.2	1348
39	Soda Caustica Liquida al 50%	1824	8	1357
40	Ácido Sulfámico	2967	8	1362
41	Ácido Sulfúrico	1830	8	1367
42	Polvo de Zinc	1436	4.3	1379
43	Sulfhidrato de sodio	2949	8	1382
44	Cloruro Férrico al 40%	2582	8	1390
45	KEMIRA PIX-206 (Sulfato ferroso heptahidratado em solución)	3264	8	1395
46	Sulfato de Zinc Monohidratado	3077	9	1399
47	THINNER ACRILICO PREMIUM CPP	1263	3	1401
48	Cianuro de Sodio	1689	6.1	1408
49	Cianuro de Potasio	1680	6.1	1412
50	Peróxido de Hidrogeno al 50% estándar	2014	5.1	1421
51	Cal Viva (Oxido de calcio)	1910	8	1431
52	Barniz Poliuretano	1263	3	1440
53	Imperset	2810	6.1	1444
54	Oxigeno	1072	2.2	1449
55	Helio Comprimido	1046	2.2	1458
56	LACA CATALIZADA AL ACIDO; LACA NITRO CELULÓSICA PARA MADERA; CATALIZADOR	1263	3	1466
57	Comex Thinner Estandar	1263	3	1476
58	AERO MX-945 PROMOTER	1987	3	1483
59	Ácido fosfórico	1805	8	1492
60	(+/-) -4 METHYL-2-PENTANOL	2053	3	1498
61	HIDROSULFITO DE SODIO	1384	4.2	1506
62	SODA CAUSTICA SOLIDA	1823	8	1511
63	LOCTITE 495 INSTANT ADHESIVE Know as 495 Super Bonder Instant Adhe	1993	3	1516
64	Cyclo Fast Start Start Starting Fluid(See 10004	1950	2	1522
65	Aero 3894 Promoter	N.R.	N.R.	1535
66	Bateria Plomo-ácida	2794	8	1544
67	BATERIA PLOMO-ÁCIDA NO DERRAMABLE	2800	8	1552
68	4-Metil -2-Pentanol	1245	3	1559
69	Ácido Tricloroisocianurico	2468	5.1	1567
70	Ácido Acético Glasial	2789	8	1579
71	Ácido Perclórico	1873	5.1	1586
72	Agorex 60	1133	3	1592
73	NITRATO DE ALUMINIO NONAHIDRATADO	1438	5.1	1604
74	AMONIO FLUORURO P.A.	2505	6.1	1612

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3210358> ingresando el número de expediente E-190338-2024 y la siguiente clave: YSQ9N3.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
75	POTASIO CLORATO P.A.	1485	5.1	1620
76	Hidróxido De Calcio	3262	8	1628
77	Carbón Fino	N.R.	4.2	1632
78	Concentrado De Oro – Plata – Cobre	3077	9	1638
79	Concentrado Bulk Plomo – Plata	3077	9	1642
80	Concentrado de Cobre	3077	9	1661
81	Concentrado de Zinc	3077	9	1667
82	Concentrado De Plomo	3077	9	1674
83	Argón	1006	2.2	1681
84	BARNIZ T - 81	1263	3	1694
85	Carburo de Calcio	1402	4.3	1703
86	Cianuro de Sodio	1689	6	1708
87	Dióxido de Carbono Comprimido	1013	2.2	1713
88	Éter Etílico	1155	3	1721
89	R134a (1,1,1,2- Tetrafluoroetano)	3159	2.2	1728
90	Refrigerante 22	1018	2.2	1734
91	Hipoclorito de Calcio	1748	5.1	1742
92	NITRATO DE PLATA ≥99%, Ph.Eur., extra puro	1493	5.1	1748
93	Nitrato de Potasio	1486	5.1	1764
94	Nitrato de Plomo	1469	5.1	1767
95	NITRATO DE SODIO - ALEMÁN	1498	5.1	1775
96	Nitrógeno Comprimido	1066	2.2	1781
97	Nitrógeno Líquido	1977	2.2	1794
98	OXIDO DE COBRE (II)	3077	9	1802
99	Óxido de Zinc	3077	9	1808
100	Permanganato de Potasio	1490	5.1	1811
101	Peróxido de Hidrogeno	N.R.	5.1	1817
102	1 - Propanol	1274	3	1821
103	Removedor de Oxido	1805	8	1827
104	Sikadur 32 Gel - Comp. A	3082	9	1839
105	Sikadur 32 Gel - Comp. B	1760	8	1846
106	Soda Caustica Solida	1823	8	1854
107	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	3077	9	1860
108	TIP TOP CEMENT SC 400	1133	3	1869
109	Hidróxido de Amonio	2672	8	1879
110	ARSENICO PATRÓN 1000 mg As, (As2O5 in H2O) Titrisol	1556	6.1	1884
111	Mercury	2809	8	1898
112	Acido Paracetico al 15%	3109	5.2	1912
113	Electrolito de la Batería	2796	8	1923
114	LITHIUM CSC & PMX CELLS AND BATTERIES	3090	9	1937
115	Bateria Pro-06	3496	9	1947
116	RESIDUOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES	3291	6.2	1956

Fuente: Plan de contingencia de la empresa ROSANDINA S.A.C.

Donde: N.R.: No Regulado

### ANEXO N° 05

#### Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	Lima - Chimbote
2	Lima - Trujillo
3	Lima - Puerto Salaverry
4	Lima - Chiclayo
5	Lima - Cajamarca
6	Lima - UM Yanacocha

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3210358> ingresando el número de expediente E-190338-2024 y la siguiente clave: YSQ9N3.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

<b>RUTA</b>	<b>ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)</b>
7	Lima - UM Izaycruz
8	Lima - Paita
9	Lima - Piura
10	Lima - Talara
11	Lima - Tumbes
12	Lima UM - Antamina
13	Lima - Huaraz
14	Lima - Chincha
15	Lima - UM Cerro Lindo
16	Lima - Pisco
17	Lima - Ayacucho
18	Lima - Ica
19	Lima - Palpa
20	Lima - Nazca
21	Lima - Marcona
22	Lima - Arequipa
23	Lima - UM Cerro Verde
24	Lima - Matarani
25	Lima - Moquegua
26	Lima - UM Toquepala
27	Lima - Ilo
28	Lima - UM Cujajone
29	Lima - Tacna
30	Lima - UM Las Bambas
31	Lima - UM Constancia
32	Lima - UM Tintaya
33	Lima - Puno
34	Lima - Abancay
35	Lima - Andahuaylas
36	Lima - Calca
37	Lima - Kiteni
38	Lima - Cusco
39	Lima - Puerto Maldonado
40	Lima - UM Toromocho
41	Lima - UM Yauli
42	Lima - UM Casapalca
43	Lima - Huancayo
44	Lima - Cerro de Pasco
45	Lima - UM Atacocha
46	Lima - UM El Porvenir
47	Lima - Huánuco
48	Lima - Tingo María
49	Lima - Pucallpa
50	Lima - UM Lagunas Norte
51	Lima - UM La Arena
52	Lima - Huamachuco
53	Lima - UM El Toro
54	Lima - UM Callanquitas

Fuente: Plan de contingencia de la empresa ROSANDINA S.A.C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3210358> ingresando el número de expediente E-190338-2024 y la siguiente clave: YSQ9N3.